ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-VIASCALI-320



Santiago de Cali, enero 7 de 2026

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Ing. Sebastián Tarapuez Martínez
SUPERVISOR PROYECTO
Torre Alcaldía Piso 12
Ciudad

REF: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0832-2025, CUYO OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

ASUNTO: ACLARACIÓN SOBRE ALCANCE APROBADO EN EL MODIFICATORIO No. 2 PARA EL FRENTE No. 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA. LOTE 2

Respetados señores.

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, y con el fin de dejar constancia técnica y administrativa respecto al alcance finalmente aprobado para el Frente de Obra No. 39 – Vía KM 18, Sector Pinera – La Elvira, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Mediante el comunicado COV-083-2025, el contratista informó que, al cierre de la vigencia contractual 2025, previsto para el 30 de diciembre de 2025, sería posible ejecutar ochenta (80) metros lineales de placa huella, indicando adicionalmente que quedaría pendiente para una siguiente vigencia la ejecución de setenta y dos (72) metros lineales adicionales, con el fin de completar un total de ciento cincuenta y dos (152) metros lineales, correspondientes al alcance máximo ejecutable con el presupuesto inicialmente asignado al tramo.

 Lo anterior se fundamenta en la validación realizada por la Secretaría de Infraestructura respecto al cambio de la sección transversal de intervención, pasando de una placa huella de 4,46 m a 5,40 m de ancho, conforme consta en el oficio No. 20254151020004289 1 del 14 de noviembre de 2025, dado a conocer a la Interventoría el 25 de noviembre de 2025, circunstancia que implicó la reducción de la longitud inicialmente proyectada de 173 m a 152 m, manteniéndose inalterado el presupuesto asignado al frente.

2. Posteriormente, esta Interventoría manifestó la conveniencia de evaluar la ejecución de la totalidad del tramo proyectado, equivalente a ciento ochenta y un (181) metros lineales, condicionado a la disponibilidad de recursos y a una eventual adición contractual, con el fin de evitar ejecuciones parciales y optimizar la funcionalidad del frente.

Así mismo, la alternativa de ejecutar hasta 152 m con el presupuesto existente requería definición y aval expreso por parte de la Entidad Contratante para su incorporación como obligación contractual.

3. No obstante lo anterior, mediante la Modificación No. 2 al contrato de obra, la Entidad aprobó únicamente la ejecución de ochenta (80) metros lineales de placa huella, sin incorporar de manera expresa ninguno de los escenarios técnicos previamente planteados.

En consecuencia, esta Interventoría deja constancia de que los escenarios de ejecución de 152 m con recursos existentes o de 181 m mediante eventual adición no fueron formalizados en el Modificatorio No. 2, razón por la cual recomienda evaluar la emisión de un documento aclaratorio o acto administrativo complementario que precise de manera expresa el alcance definitivo del Frente de Obra No. 39, conforme a lo que la Entidad estime pertinente.

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER RIOS S.
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA